Yo, **ADALBERTO ARIAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 4.001.188, actuando en mi carácter de apoderado de **SINCRUDOS DE ORIENTE SINCOR, C.A.**, sociedad mercantil constituida y domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 04 de junio de 1997, bajo el N° 21, Tomo 122-A-Qto., cuya última modificación fue inscrita ante la misma Oficina de Registro el día 20 de octubre de 2000, bajo el N° 49, Tomo 470-A-Qto. sociedad mercantil que actúa como mandataria de las sociedades mercantiles **Total Venezuela, S.A.,** sociedad anónima constituida conforme a las leyes de Francia, domiciliada en Venezuela según consta de documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, el veinticuatro (24) de septiembre de 1.997, bajo el N° 49, Tomo 248-A-Pro; **PDVSA Sincor, S.A.,** sociedad anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el veinticinco (25) de junio de 1.998, bajo el N° 15, Tomo 226-A-Qto.; y **Statoil Sincor AS**, sociedad anónima constituida conforme a las Leyes de Noruega, domiciliada en Venezuela según consta de documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el catorce (14) de noviembre de 1.997, bajo el N° 40, Tomo 297-A-Pro,de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Operación y Mandato suscrito entre las referidas empresas mandantes y Sincrudos de Oriente Sincor, C.A. en fecha 20 de noviembre de 1997, convenio que quedó inscrito por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, anotado bajo el N° 68, Tomo 237-A-Qto., de fecha 12 de agosto de 1.998, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Número J-30455207-6, la cual en lo sucesivo y a los efectos de este documento se denominará “SINCOR”, debidamente facultado para este acto según poder otorgado ante la Notaría Pública Trigésima Tercera del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de septiembre de 2002, anotado bajo el N° 24, Tomo 81, de los Libros de Autenticaciones llevados por la citada Notaría, por el presente documento declaro: Que constituyo a mí representada SINCOR, en Fiadora Solidaria y Principal Pagadora del ciudadano **Ángel Eduardo Márquez Correa** , venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. **V- 8.675.713**, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato se denominará “EL ARRENDATARIO”, hasta por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS** **(Bs. 2.550.000,00)**, para garantizar y responder de las obligaciones que resulten a cargo de “EL ARRENDATARIO” de las cuales pueda resultar acreedora el ciudadano **Luis Fernando Navarro Ordóñez,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V- 6.910.298**,quien en lo sucesivo, a los efectos del presente documento se denominará “EL ARRENDADOR”, y que se derivan del contrato de arrendamiento suscrito entre EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR en fecha (SE DEBE COLOCAR LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) y vigente a partir del treinta (30) de septiembre de 2004, sobre un (1) inmueble constituido por un (1) apartamento, distinguido con los números y letras S6E5B58, ubicado en el tercer (3º) nivel del cuerpo B, que forma parte del edificio cinco (E-5), del sector seis (S-6) del conjunto Residencial “Morro Humboldt”, ubicado en el Complejo Turístico El Morro, Av. Paseo Colón Oeste, Municipio Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui. Las obligaciones que asume SINCOR mediante el presente documento frente a “EL ARRENDADOR” serán exigibles siempre que éste notifique por escrito a SINCOR del incumplimiento de las obligaciones asumidas por “EL ARRENDATARIO” dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha del incumplimiento y siempre que el mismo no haya sido subsanado por “EL ARRENDATARIO”, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia. Si la notificación a SINCOR no se hiciere en dicho período, la presente fianza quedará sin efecto. Igualmente, la presente fianza otorgada por SINCOR tendrá validez siempre que “EL ARRENDATARIO”, se encuentre laborando para SINCOR, por ello la responsabilidad de SINCOR para con “EL ARRENDADOR”, estará limitada al hecho de que para el momento de algún incumplimiento de “EL ARRENDATARIO”, este se encuentre prestando sus servicios a SINCOR; sólo así podrá exigirse el pago de las obligaciones que éste asuma con ocasión del contrato de arrendamiento mencionado y que se encuentran garantizadas por la presente fianza. A tal efecto, SINCOR, en su condición de fiadora se obliga a notificar a “EL ARRENDADOR”, el mismo día o a más tardar, al día siguiente, de la desincorporación de EL ARRENDATARIO como trabajador de la empresa. Salvo lo anteriormente expuesto, esta fianza permanecerá en vigencia por un período de seis (06) meses, contados a partir del treinta (30) de septiembre de 2004. Para todos los efectos derivados de la presente fianza, se elige como domicilio especial a la ciudad de Barcelona, a la jurisdicción exclusiva de cuyos tribunales acuerdan someterse las partes. En Puerto Píritu, a la fecha de su presentación.